



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LOS SPOT DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA TOKYO 2020

Expediente 03/2019

1. ANTECEDENTES

La FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA es una fundación del sector público cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, están dirigidas al apoyo, fomento y promoción del deporte vasco de alto nivel.

Para llevar a cabo su actividad social fundacional, la FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA precisa elaborar una serie de spot audiovisuales correspondientes a la actividad deportiva para que, con tales obras, se pueda proceder a la promoción, difusión, y proyección de los y las deportistas vascos y vascas de alto nivel que tienen opciones de competir en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio en 2020. Dichos materiales deben ser publicados y difundidos a través de diversos canales o portales propios de la FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA y, además, a través de otros con los que dicha entidad pudiese mantener los acuerdos correspondientes para lograr el fin u objetivo apuntado.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, atendiendo al presupuesto de licitación, estará formado por el Secretario del Patronato y la Coordinadora de la Fundación, actuando éstos de manera conjunta o mancomunada.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se regirá por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el



objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

5. OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación Basque Team Fundazioa requiere la contratación de los servicios de producción y realización audiovisual promocionar y publicitar la participación de los y las deportistas vascos y vascas de alto nivel en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokyo 2020.

En este sentido, el compromiso de Gobierno Vasco y de la Fundación Basque Team Fundazioa, en lo que respecta a la comunicación y la igualdad de mujeres y hombres, requiere, en relación con las prestaciones objeto del contrato, que la comunicación se haga desde una perspectiva de género, esto es, a través de un uso no sexista del lenguaje e imágenes así como con una visión inclusiva y amplia, teniendo en cuenta también las peculiaridades de los y las deportistas con discapacidad funcional.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Departamento de Comunicación de la Fundación Basque Team Fundazioa prevé la elaboración de spots audiovisuales para su emisión en televisión para dar a conocer la actividad de la Fundación y sus deportistas. Se deberán entregar a la Fundación tanto los editajes finales como los brutos de las grabaciones.

La empresa contratista deberá garantizar total disponibilidad para realizar las grabaciones de dichos spots y desplazarse a los lugares, dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde se produzcan dichas grabaciones, adaptándose a las agendas de los y las deportistas.

La prestación del servicio se desarrollará en los siguientes términos:

6.1- Productos a entregar:

- 1) Cuatro spots de 20 segundos (con versión en euskera y castellano tanto en lo que a la locución como a la rotulación se refiere, en cada uno de ellos).
- 2) Deberán entregarse a la Fundación tanto los editajes finales como los brutos de las grabaciones

6.1.1- Otras especificaciones

- En relación a los formatos y su compatibilidad, la empresa deberá estar al tanto de las modificaciones que vayan realizando los medios de comunicación o soportes web compatibles para exportar estos materiales con el objetivo de avanzar e innovar en la comunicación.
- El material grabado será tratado para su almacenamiento y entregado a la Fundación Basque Team Fundazioa.
- La empresa adjudicataria habrá de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la utilización y tratamiento que haga de los datos cedidos por la administración contratante.

6.2- Condiciones del Servicio:

6.2.1 Todas las grabaciones serán entregadas en HD 1080p y en formato .mov o mp4 con el códec H264 a una velocidad de imagen mínima de 12 mbps.

6.2.2 Será obligatorio aplicar, entre otras, las siguientes pautas en el tratamiento de las piezas audiovisuales:

- Realizar un uso no sexista e inclusivo del lenguaje e imágenes en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato.
- Todos los trabajos (grabación, edición, rotulación y locución en caso de que se necesite) serán realizados en bilingüe, tanto en euskara como en castellano. Se entregarán siempre dos piezas, una en euskera y otra en castellano, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los costes de las posibles traducciones.

6.2.3 Gastos:

- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de transporte y alojamiento o manutención de las personas que se tengan que desplazar fuera del lugar de origen o residencia para la grabación de los spot y la toma de imágenes.
- El contrato incluirá todos los gastos que la creación de los spots y las cuñas requieran:
 - o Guionistas, técnicos auxiliares, postproducción de audio y vídeo, etalonaje, iluminación extra, ópticas especiales, creaciones musicales ad hoc, castings etc.
 - o Diseños gráficos o animación de grafismos.

6.2.4. El Departamento de Comunicación de la Fundación Basque Team Fundazioa ayudará en las tareas de producción, y gestión de la agenda de los y las deportistas y en la solicitud de permisos para las localizaciones de grabación.

La Fundación Basque Team Fundazioa se reserva los derechos de todo el material audiovisual que entregue la empresa adjudicataria.

El guión y los contenidos de los vídeos serán consensuados por el departamento de comunicación de la Fundación Basque Team Fundazioa en colaboración con la empresa adjudicataria.

Las sinopsis de los spot están establecidas de antemano, aunque la empresa adjudicataria y el departamento de comunicación de la Fundación Basque Team pueden acordar modificarlas, si así lo estimaran oportuno:



SPOT CICLISMO

Un ciclista está entrenando como si lo hiciera en un velódromo pero en este caso lo está haciendo en las rotondas de algún pueblo. Va con prisa a algún lugar. Desde lejos se va viendo que se dirige a urgencias del hospital de Cruces. Al mismo tiempo una persona que acaba de ser madre o padre sale del hospital con un recién nacido en brazos. Abre la puerta del coche para llevar el niño a casa pero se da cuenta de que se ha olvidado el maxi-koxi. De repente alguien le toca en el hombro. Es el o la ciclista. ¡Como si de un servicio de paquetería se tratase, le ha traído el asiento! El padre o la madre se lleva la mano al bolsillo y parece que va a darle una propina. Pero no. Saca el smarthphone y anima con el audiológico (o canción) de Basque Team al o la ciclista, que se va encantado o encantada. Aparece el logo de Basque Team y quizá la imagen de Tokyo 2020 con el eslogan “Kirolak Erotzen Gaitu” / “Locura por el deporte”.

SPOT PIRAGÜISMO

(Localización preferentemente en Gipuzkoa). Un piragüista o una piragüista está realizando un entrenamiento épico. Vemos como intenta avanzar por una corriente y le caen rocas por la derecha y por la izquierda. Está concentrado o concentrada para esquivar esas rocas. Se abre el plano y se ve que son los ciudadanos quienes lanzan esas rocas. El o la piragüista les agradece que le hayan ayudado con el entrenamiento. Se escucha la melodía de Basque Team, aparecen los logos y quizá la imagen de Tokyo 2020 con el eslogan “Kirolak Erotzen Gaitu” / “Locura por el deporte”.

SPOT SURF

Se sitúa en un concierto celebrado en Euskadi (BBKlive, Mundaka festival, Kafe Antzokia...). Un surfista o una surfista hace los movimientos clásicos antes de entrar al agua: estira, se cierra bien el neopreno, mira a lo lejos y se ajusta la tabla al tobillo. Pero no está en la playa. Se abre el plano y se ve que está en un escenario. Se tira desde ahí y los brazos de los seguidores y seguidoras del concierto constituyen sus olas. Para que pueda avanzar. Se escucha la melodía de Basque Team, aparecen los logos y quizá la imagen de Tokyo 2020 con el eslogan “Kirolak Erotzen Gaitu” / “Locura por el deporte”.

SPOT ATLETISMO

Uno de los encargados del Guggenheim se dispone a abrir el museo como cada mañana (encendiendo las luces, abriendo las puertas...). Mientras, en el mercado de la Ribera, los y las atletas entrenan (maratonianos, lanzadores de jabalina, saltadora de pértiga y lanzador de peso haciendo calentamiento y sus movimientos básicos). Vemos en un reloj grande como faltan menos de cinco minutos para que den las nueve y se abra el museo. El encargado del museo tiene todo preparado para hacer pasar a los y las visitantes. El lanzador o lanzadora de jabalina lanza, animado por la gente que se encuentra en el mercado. La jabalina avanza como una bala y entra en el museo, dejando atrás cuadros y obras de arte. Termina entrando en una sala y clavándose en una especie de fardo de paja. En ese momento entran los visitantes a la sala y no paran de hacer fotos a la jabalina clavada. El encargado hace gestos resaltando la importancia de la obra y señala una placa: Se escucha la melodía de



Basque Team, aparecen los logos y quizá la imagen de Tokyo 2020 con el eslogan “Kirolak Erotzen Gaitu” / “Locura por el deporte” en la placa.

6.3- Recursos personales y materiales:

Los necesarios para llevar a cabo los siguientes procesos:

- Planteamiento de rodaje y preproducción:
 - o Desarrollo del guión técnico de cada spot.
 - o Desarrollo del storyboard de cada spot.
 - o Casting de personajes (sobre todo extras).
 - o Búsqueda de todos los materiales necesarios para la grabación: vestuario, material deportivo, otro tipo de materiales, atrezzo, vehículos para el transporte de los equipos y para las grabaciones...
 - o Búsqueda de localizaciones.
 - o Solicitud de los permisos de grabación para las localizaciones.
 - o Reserva de los espacios de estacionamiento para los vehículos durante el rodaje.
 - o Obtención de permiso de rodaje en el caso de los menores.
 - o Contratación de catering para las jornadas de rodaje.
 - o Contratación de seguros de rodaje.
 - o Contratación del personal que participará en el rodaje (Seguridad Social, Riesgos Laborales, Seguro de Responsabilidad Civil...)
 - o Contratación del o la locutora y las salas de locución.

- Grabación:
 - o Aportación del material de rodaje necesario: cámaras, ópticas, focos...
 - o Aportación del personal necesario: director y equipo productor, director de fotografía, iluminadores, ayudantes, maquilladores...

- Postproducción
 - o Montaje de los cuatro spots.
 - o Postproducción de los spots (audio y vídeo).
 - o Etalonaje y rotulación de los spots.
 - o Locución de los spots tanto en euskara como en castellano.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación será el que sigue:

Honorarios: **50.000 €**

IVA (21%): **10.500 €**

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará hasta el 1 de diciembre de 2019, cuando se han de entregar las obras audiovisuales objeto del concurso.



La Fundación Basque Team Fundazioa se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado por no ofrecerse el servicio en los términos que hubiesen conllevado su adjudicación.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, la Fundación Basque Team Fundazioa acudirá a un procedimiento abierto simplificado.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en esta licitación el proponente deberá presentar su oferta desde el apartado de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus, antes de las **XX** horas del **XX** de **XX** de 2019, en dos sobres electrónicos. No se admitirán en este caso ofertas en papel.

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa y criterios sujetos a juicio de valor

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La capacidad de obrar se acreditará con:

A. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo II).

B. Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la identificación del titular real (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

C. Documentos acreditativos de la representación: La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Empresarios españoles



Empresas con personalidad jurídica

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Empresarios extranjeros

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Personas físicas

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

3. Solvencia

3.1) Económica acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

3.2) Técnica

Persona jurídica o física con los siguientes requisitos.

- Un mínimo de 5 años de experiencia profesional en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos promocionales, reportajes, documentales o productos audiovisuales destinados a la publicidad y emitidos en la televisión profesional.
- Capacidad para el archivo y almacenamiento de material cumpliendo las normativas de seguridad.
- **Todo lo necesario** (tanto en lo referente a medios materiales como personales) para poder acreditar lo expuesto en los puntos 6.2, 6.3 y 6.4 de estos pliegos.

Los requisitos se acreditarán mediante la presentación de los certificados de dichos trabajos realizados, firmado por el representante legal de la empresa.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Será necesario estar inscrito en el ROLECE o Registro autonómico equivalente.



4. - Criterios sujetos a juicio de valor

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

- Trabajos realizados en producción, grabación, edición y postproducción de vídeos promocionales, reportajes u obras audiovisuales con fines publicitarios emitidos en la televisión profesional.
- Planes de preproducción y producción utilizados en la realización los vídeos promocionales, reportajes u obras audiovisuales con fines publicitarios emitidos en la televisión profesional.

El envío o la presentación de los trabajos o enlaces citados deberá llevarse a cabo a través de las bandejas de libre disposición dispuestas al efecto en el apartado correspondiente a la presente licitación en la web www.contratacion.euskadi.eus.

Se tendrán en cuenta: la calidad de la imagen, la calidad del audio, la locución y posibles efectos empleados, la transmisión de valores, el contenido, la originalidad, la creatividad, etcétera.

La falta de envío o la no presentación de los trabajos o enlaces citados es motivo de exclusión.

B.- Sobre nº 2.- Criterios NO sujetos a juicios de valor

1.-**Oferta económica**, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado.

2.- Experiencia adicional

Valoración de trabajos específicos realizados, mencionando: cliente, contenido y año de ejecución:

a) Relación de actuación específica de trabajos realizados en producción, grabación, edición y postproducción de vídeos promocionales, reportajes u obras audiovisuales con fines publicitarios emitidos en la televisión profesional.

Aspectos comunes a las propuestas:

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o euskera.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación Basque Team Fundazioa estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.



Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

5. Certificación y calificación de los documentos

Recibidos los sobres por el secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidenta: Elena Etxebarrieta, Responsable de Comunicación de la Fundación.

Vocales: Borja Osés, Asesor jurídico de la Fundación y Rafael Munguía técnico experto en materia de comunicación en el área del deporte vinculado a EITB.

Secretario/a: Maria Pérez, Administrativo de la Fundación.

13. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **XX** de **XXX** a las **XX:XX** horas a través de la siguiente dirección o enlace:

https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo_basqueteam_es.html.

14. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará como sigue:

A) Criterios NO sujetos a juicio de valor:	55 puntos
A.1) Oferta económica Mejor oferta económica: puntuación máxima A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta	30 puntos

<p>más baja en cada servicio. A dicha oferta denominaremos oferta más baja.</p> <p>Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:</p> <p>Puntos máximos (X) multiplicados por el cociente de la oferta más baja de cada tarifa entre la oferta del licitador.</p> <p>En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos</p>	
<p>A.2) Experiencia adicional:</p> <p>Relación de actuaciones específica de trabajos realizados en producción, grabación, edición y postproducción de vídeos promocionales, reportajes u obras audiovisuales con fines publicitarios emitidos en la televisión profesional.</p>	25 puntos
<p>B) Criterios sujetos a juicio de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorarán los trabajos realizados en el sector audiovisual en relación con la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos promocionales, reportajes u obras audiovisuales con fines publicitarios emitidos en la televisión profesional: 15 puntos. - Se valorarán los trabajos realizados en el sector audiovisual en relación con el deporte: 10 puntos. - Se valorará el plan de trabajo (equipo de trabajo, plan de rodaje, presupuesto detallado...): 20 puntos. 	45 puntos

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de pliegos en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un correo certificado o correo electrónico facilitado.

A efectos de lo previsto en el artículo 149.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo utilizados una pluralidad de criterios de adjudicación, en los pliegos se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. Pues bien, habida cuenta de la naturaleza y características del objeto de la presente contratación, se presumirán como oferta u ofertas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores al 20% de la media aritmética de todas las que se hubiesen presentado, siendo excluida la más elevada.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación Basque Team Fundazioa podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a la Coordinadora de la Fundación como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

18. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley de Fundaciones de Euskadi.
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la Fundación Basque Team Fundazioa que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

19. RÉGIMEN DE PAGOS

La mitad del pago se efectuará al firmar el contrato y la otra mitad a la entrega del material solicitado.

20. SUBCONTRATACIÓN



Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la Fundación Basque Team Fundazioa podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante la Fundación Basque Team Fundazioa por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de la Fundación Basque Team Fundazioa.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Fundación Basque Team Fundazioa. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

22. CLAUSULAS ESPECIALES

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las disposiciones relativas a la calidad medioambiental respecto de los equipos y consumibles que emplee en la prestación del servicio. Para acreditarlo, la empresa adjudicataria deberá rubricar la declaración responsable que manifieste que los equipos y medios que se emplean en la ejecución del servicio cumplen o respetan las disposiciones relativas a la calidad medioambiental.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

24. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será desde el día siguiente a la firma del contrato.



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso:

"PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA"

Convocado por la Fundación Basque Team Fundazioa, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Honorario.....€
21% IVA€
Total€

En.....,a.....de.....de

Fdo:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Basque Team Fundazioa.

Por la presente DECLARO RESPONSABLEMENTE, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de

Fdo:



ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

(.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

<input type="checkbox"/>	No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.
<input type="checkbox"/>	Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

<input type="checkbox"/>	No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.
--------------------------	--

Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)



--	--	--	--

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)